

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-065-R**

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**QUE**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

**QUE**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

**QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**QUE**, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda en su “**Art. 31.- Declaratoria de procedimiento desierto.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas; ....”;

**QUE**, que con fecha 26/02/2026 consta, el **INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, según el RGLOSNCP Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero, CONCLUSIÓN:** La contratación del servicio de alimentación mediante Feria Inclusiva resulta **necesaria, pertinente y legal**, garantizando el mejor valor por dinero y el cumplimiento de objetivos sociales prioritarios./La contratación del servicio externalizado de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) “Mis Primeros Pasitos” y “Los Chavitos” constituye una necesidad prioritaria, ya que la alimentación es un componente esencial para garantizar el desarrollo integral, la salud y el bienestar de las niñas y niños atendidos./Se ha determinado que los CDI no cuentan con la capacidad técnica, operativa, ni de infraestructura necesaria para brindar el servicio de alimentación de manera directa, lo que justifica la externalización del servicio como la alternativa más viable y adecuada./El análisis de beneficio, eficiencia y efectividad evidencia que la contratación de un proveedor especializado permitirá asegurar la calidad nutricional, inocuidad y continuidad del servicio, optimizando al mismo tiempo el uso de los recursos institucionales./La ejecución de este objeto de contratación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales, a la protección de los derechos de la niñez y al fortalecimiento de los servicios de atención integral a la primera infancia, especialmente en contextos de vulnerabilidad social. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva para la contratación del servicio de alimentación para los CDI del cantón Pablo Sexto, conforme a la normativa vigente de contratación pública 2026./Proceder con la contratación del servicio externalizado de alimentación, garantizando que el proceso se realice conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública y seguridad alimentaria./Implementar un sistema de seguimiento y evaluación periódica del servicio contratado, que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la satisfacción de las necesidades alimentarias de los niños y niñas./Coordinar de manera permanente entre el proveedor del servicio y el personal de los CDI, a fin de asegurar la adecuada planificación, distribución y entrega oportuna de los alimentos, evitando interrupciones o deficiencias en el servicio. ...”.

**QUE**, se cuenta con el proyecto de implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil –CDI-2026, programa Desarrollo Infantil; de fecha 1 de enero de 2026.

**QUE**, con fecha 21 de enero de 2026, se suscribe el convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-06-14D01-30182-entre el Ministerio de Desarrollo Humano –MDH y Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pablo Sexto (GAD) para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integra; y se cuenta con el listado de usuarios.

**QUE**, se cuenta con los términos de referencia elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, aprobado por el Lcdo. Cajas Jumbo Edinson Manuel, Director Administrativo.

**QUE**, el señor Alcalde subrogante mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 009-R de fecha 23 de enero del año 2024, resuelve "... **Art. 1.- DELEGAR** al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** y de **ÍNFIMA CUANTÍA**, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP./El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: **a)** Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. **b)** Autorizar el inicio del proceso de Contratación. **c) Designará al administrador de orden de Compra.** **d)** Suscribirá la respectiva orden de compra. **e)** Resolver la Terminación de las Órdenes de Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. **f)** Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. **Art. 2.- DELEGAR** también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: **a) Identificación de la Necesidad.** **b) Estudios de Mercado,** y **c) Términos de Referencia TDR o Especificaciones Técnicas ET.** Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. **Art. 3.- DELEGAR** al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias. **Art. 4.-** El Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión a la alcaldesa. La presente delegación es otorgada hasta terminar el periodo 2023-2027 o hasta la cesación de sus funciones. Por Medio de Secretaría General se procederá a notificar con la presente delegación al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo en su correo electrónico institucional: edinson.cajas@pablosexto.gob.ec . **Art. 5.-** Disponer al Director/a Administrativo, que una vez autorizada y realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, en coordinación con la unidad de compras públicas, publiquen obligatoriamente y de manera inmediata dichas

 Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

 (07) 3702570

 municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

 www.pablosexto.gob.ec

contrataciones en la herramienta “publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del término fijado el RLOSNC. **Art. 6.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad. ....”.

**QUE**, consta el ANÁLISIS DE COMPRA DE INCLUSIÓN de fecha 15 de abril de 2026, elaborado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, autorizado por el Lcdo. Cajas Jumbo Edinson Manuel, Director Administrativo.

**QUE**, consta la CERTIFICACION PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION: NRO.GADMPS-CP-2026-032, OBJETO DE CONTRATACIÓN: " SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI" de 17 de abril de 2026 "... 3. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la "SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI". Concluyendo que conforme a los TERMINOS DE REFERENCIA preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de SERVICIO que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico./Criterio de búsqueda. ALIMENTACION, .... 4. VERIFICACION DE CPC - CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico .... En conclusión, luego de verificar el CPC, se observa que NO se encuentra restringido y no es parte de Catálogo Electrónico. Existen tres productos catalogados, sírvase continuar con los trámites pertinentes. /Esta certificación se la emite de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente de Contratación Pública y se incorporará al proceso de contratación. ...”.

**QUE**, el técnico de compras públicas Jhonny Taday emite el informe DE RECEPCIÓN DE PROFORMAS NRO.GADMPS-2026-0036 RAZÓN DE PROFORMAS RECIBIDAS, MEDIANTE LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS DEL SNCP, de fecha 21 de abril del 2026, constando "... RECOMENDACIONES: Con la finalidad de fortalecer la fase preparatoria de los procedimientos de contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General vigente 2026, (Decreto Ejecutivo Número 356, Sanciones por mal uso del portal, la Unidad de Compras Públicas solicita se sirvan incorporar dentro del estudio de mercado de cada proceso de contratación la verificación y sustento técnico de los siguientes aspectos: 1. Verificación de inexistencia de inhabilidades generales y especiales Se deberá certificar que los proveedores considerados en el estudio de mercado no se encuentren incurso en inhabilidades generales ni especiales para contratar con el Estado, conforme a los artículos 75 y 76 de la LOSNC y normativa reglamentaria aplicable. 2. Validación de la actividad económica registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Se deberá verificar que la actividad económica del proveedor tenga relación directa con el objeto de la contratación, adjuntando evidencia documental que respalde dicha correspondencia. 3. Análisis de vinculación entre proveedores Se deberá realizar la revisión correspondiente a fin de determinar que no exista vinculación societaria, administrativa o de representación entre los proveedores que presenten proformas o cotizaciones, garantizando los principios de transparencia y libre competencia. 4. Validación de firmas y autenticidad de las

proformas o cotizaciones Se deberá verificar que las proformas presentadas contengan identificación del proveedor, firma de responsabilidad (física o electrónica), fecha de emisión y coherencia con el objeto contractual requerido. 5. Declaración expresa de inexistencia de conflicto de intereses entre posibles oferentes Se deberá dejar constancia técnica dentro del estudio de mercado de que no existen conflictos de intereses entre los proveedores considerados, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. 6. Dejar constancia documental anexa de todas las verificaciones realizadas como parte integrante del expediente preparatorio del proceso, bajo responsabilidad de la Unidad Requirente, garantizando la debida motivación técnica del estudio de mercado conforme a la normativa vigente./Dejar constancia de que las recomendaciones emitidas en el presente informe técnico tienen como finalidad fortalecer la debida motivación del proceso, garantizar la legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia en la gestión institucional, así como asegurar la correcta conformación del expediente preparatorio bajo responsabilidad de la Unidad Requirente. En tal virtud, se remite el presente informe para conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones señaladas, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente dentro del marco normativo vigente y en observancia de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. ...”.

**QUE**, Se cuenta con el estudio de mercado determinación del presupuesto referencial, cuyo objeto de contratación es SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, con un valor de 52.220,70 sin IVA, elaborado y aprobado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, autorizado por el Lcdo. Cajas Jumbo Edinson Manuel, Director Administrativo.

**QUE**, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 73 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la certificación presupuestaria N° 000108 de fecha 28/04/2026, suscrito por el Director Financiero, por un monto de 52,220.70 USD más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida No. 210.65.100.127.2026.730235.000.001 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, emitida para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NINOS/ AS DE LOS CDIS DEL CANTON PABLO SEXTO MIES”.

**QUE**, con fecha 04 de mayo del 2026 el LCDO. EDINSON MANUEL CAJAS JUMBO, DELEGADO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, aprueba el MODELO DE PLIEGO FERIAS INCLUSIVAS GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: FI-GADMPS-2026-001, cuyo objeto de contratación es: SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI.

**QUE**, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo DIRECTOR ADMINISTRATIVO mediante memorando Nro. GADMPS-DADM-2026-0340-M-GD de fecha 04 de mayo de 2026 de fecha, se dirige a la Máxima Autoridad, manifiesta “... En cumplimiento al trámite GADMPS-2026-1626, del Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" y al memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2026-0394-M-GD, con fecha 29 de abril de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL, en el cual manifiesta y solicita lo siguiente: En atención al proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES" adjunto los documentos de la etapa preparatoria con la finalidad de que se PROCEDA al inicio del proceso a través de la elaboración de los pliegos. Monto: \$ 52,220.70 sin incluir Iva Tramite autorizado y sumillado por el director Administrativo Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo con el siguiente comentario; Elaborar los pliegos oportunamente En razón a lo expuesto, remito el Pliego con CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: FI-GADMPS-2026-001, Para el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES", para lo cual solicito disponga al área jurídica realizar la resolución Administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso, conforme el cronograma adjunto. ...", consta la sumilla respectiva de la Máxima Autoridad.

**QUE, mediante RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2026-01- FI 04 días del mes de mayo del año 2026, esta Autoridad resuelve "... ART. 1.- APROBAR** el pliego que contiene el cronograma del proceso para la contratación de FERIA INCLUSIVA signado con el CODIGO DE PROCESO FI-GADMPS-2026-001, Para el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES", con el presupuesto referencial de 52,220.70 (Cincuenta y dos mil Doscientos veinte con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida No. 210.65.100.127.2026.730235.000.001 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, emitida para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑOS/ AS DE LOS CDIS DEL CANTON PABLO SEXTO MIES". **ART. 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso por Contratación de Feria Inclusiva signado con el CODIGO DE PROCESO FI-GADMPS-2026-001, Para el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES", conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación. ...".

**QUE, la Lcda. Maritza Arévalo, DELEGADA DE REALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO FI-GADMPS-2026-001,** con fecha 6 de mayo de 2026, dentro del proceso de feria inclusiva No. FI-GADMPS-2026-001, realiza la convocatoria, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES".

**QUE, con fecha 8 de mayo de 2026, se emite la ACTA No. 001 de SOCIALIZACIÓN Y AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES FERIA INCLUSIVA: FI-GADMPS-2026-001** cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES" constando "... **Cuarto Punto. - Conclusión y Clausura** El delegado de la Máxima Autoridad para llevar acabo la Etapa Precontractual, concluye que en el proceso de Feria Inclusiva, asignado con el código GADMPS-A-2026-01- FI, cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES", sin la participación de oferentes interesada que participo en la Socialización./Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, el Delegado para llevar acabo la Etapa Precontractual del Proceso asignado con el código GADMPS-A-2026-01- FI, cuyo objeto de contratación es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES, ratifica en todo lo actuado, adicionalmente solicita que, una vez suscrita la presente Acta, se proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP.

📍 Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

☎ (07) 3702570

✉ municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

🌐 www.pablosexto.gob.ec

**QUE**, con fecha 14 de mayo de 2026, se emite la ACTA Nro. 002 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del PROCESO DE FERIA INCLUSIVA SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. FERIA INCLUSIVA: FI-GADMPS-2026-001 cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES” y constando “... Quinto Punto: Conclusiones y Clausura de la Sesión: Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, el delegado, del Proceso signado con el código, FI-GADMPS-2026-001 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, ratifica en todo lo actuado, adicionalmente solicitan que, una vez suscrita la presente Acta, se proceda con la publicación en el portal de compras públicas.”.

**QUE**, con fecha 14 de mayo de 2026, se emite la ACTA Nro. 003, CONVALIDACIÓN DE ERRORES , PROCESO DE FERIA INCLUSIVA SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. FI-GADMPS-2026-001 cuyo objeto de es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, constando “... Segundo Punto. - Revisión de Documentación de las Ofertas: .... El delegado a cargo del proceso, procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en los Pliego en relación al proceso Feria Inclusiva signado con el código de N° FI-GADMPS-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, en cumplimiento a la Resolución GADMPS-A-2026-01- FI, de fecha 4 de mayo de 2026, y una vez revisada la oferta se determina que no existen errores de forma del oferente:

Nro.	RUC	OFERENTE	CONVALIDACIÓN	
			SI	NO
1	1600202236001	Cecilia María Jara Rivadeneira		X

....”.

**QUE**, con fecha 15 de mayo de 2026, se emite la ACTA Nro. 004 de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS del PROCESO DE FERIA INCLUSIVA SIGNADO CON EL CÓDIGO N° FI-GADMPS-2026-001 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES” donde consta “.... Segundo Punto. - Conclusiones y Clausura de la Sesión: La Oferente Cecilia María Jara Rivadeneira, con RUC: 1600202236001, CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública./Se solicita a la unidad de Compras públicas de la institución que proceda a la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP. ....”.

**QUE**, con fecha 19 de mayo de 2026, la delegada de ésta Autoridad, suscribe el INFORME DE RECOMENDACIÓN de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES” y constando en el mismo “.... 4. RECOMENDACIÓN Una vez revisadas las actuaciones realizadas dentro del procedimiento

de Feria Inclusiva signado con el código Nro. FI-GADMPS-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, se deja constancia que, pese a que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos y parámetros de evaluación establecidos en los pliegos del proceso, durante la etapa precontractual se presentaron circunstancias operativas y limitaciones técnicas que impidieron legalizar y publicar oportunamente las actuaciones correspondientes dentro de los plazos previstos en el cronograma del Portal SOCE./En virtud de aquello, y considerando que el incumplimiento de los tiempos establecidos afecta la validez y continuidad del procedimiento conforme a los principios de legalidad, transparencia, igualdad y seguridad jurídica previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Delegación recomienda a la Máxima Autoridad DECLARAR DESIERTO el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LOSNCP. ....”,

**QUE**, Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2026-0503-M-GD de 19 de mayo de 2026, esta Autoridad dispone al Procurador Síndico “ ... En atención al Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2026-0445-M-GD, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Maritza Alexandra Arévalo Arévalo, Técnica del Proyecto de Adulto Mayor, mediante el cual remite el informe de recomendación dentro del proceso signado con código FI-GADMPS-2026-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”; dispongo al Procurador Síndico que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúe con el trámite legal respectivo conforme a la normativa vigente./Para el efecto, sírvase elaborar la resolución administrativa pertinentes relacionadas con la declaratoria de desierto del procedimiento de Feria Inclusiva, observando lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. ...”.

**En**, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVO:

**ART. 1.- DECLARAR DESIERTO** por considerar inconveniente para los intereses institucionales la continuación del procedimiento de contratación considerando que no existe la adjudicación de contrato, el proceso de código No. FI-GADMPS-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, por cuanto pese a que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos y parámetros de evaluación establecidos en los pliegos del proceso, durante la etapa precontractual se presentaron circunstancias operativas y limitaciones técnicas que impidieron legalizar y publicar oportunamente las actuaciones correspondientes dentro de los plazos previstos en el cronograma del Portal SOCE, y considerando que el incumplimiento de los tiempos establecidos afecta la validez y continuidad del procedimiento conforme a los principios de legalidad, transparencia, igualdad y seguridad jurídica previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en el artículo 31 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**ART. 2.- DISPONER** al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**ART. 3. – DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

**ART. 4.-** De las notificaciones a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

<b>ELABORADO POR:</b>	Dr. Milo Damián Pillacela <b>PROCURADOR SÍNDICO</b>	
---------------------------	--	--